



<b>Entidad originadora:</b>	<i>Ministerio de Comercio, Industria y Turismo</i>
<b>Fecha (dd/mm/aa):</b>	01/06/2021
<b>Proyecto de Decreto/Resolución:</b>	Por el cual se adoptan medidas transitorias en materia de operaciones de comercio exterior y se dictan otras disposiciones

## 1. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.

El Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior, en su sesión 347 de 2021, emitió, por las razones que a continuación se expresan, su recomendación para expedir las siguientes medidas relacionadas con: (i) la ampliación por 6 meses, del plazo para presentar el estudio de demostración en los sistemas especiales de importación - exportación, (ii) suspender por 6 meses el término que tienen las Sociedades de Comercialización Internacional para efectuar las exportación a partir de la expedición del Certificado al Proveedor y (por ende suspender por el mismo plazo la aplicación de la sanción establecida en la regulación aduanera y (iii) suspender por 3 meses, prorrogables por un plazo igual y de manera sucesiva (mientras los hechos que dan lugar a la medida se mantengan), la sanción a los agentes de carga internacional cuyas cargas estén ubicadas en terminales portuarias de Buenaventura, por no presentar el informe de descargue e inconsistencias.

Medidas que obedecen a las afectaciones que ha tenido el sector productivo exportador y los agentes de carga internacional en concreto, debido a los bloqueos que se están presentando en las vías y corredores portuarios, que impiden el ingreso al país y a los centros de producción, de materias primas e insumos, bienes de capital y repuestos necesarios para la producción de bienes exportables, la salida hacia los puertos de las mercancías de exportación y el retiro de las cargas de los puertos lo que conlleva a congestión en los mismos en especial en Buenaventura.

Como consecuencia de lo anterior, los procesos de exportación no pueden cumplirse dentro de los plazos perentorios establecidos para los programas de Sistemas Especiales de Importación - Exportación SEIEX y los establecidos para las Sociedades de Comercialización Internacional- CI. Así mismo, los procesos de desconsolidación de la carga de importación se han visto afectados ante la dificultad que tienen los puertos en Buenaventura para permitir que la carga se desconsolide en las instalaciones portuarias a falta de espacio por no ser posible el retiro de las mercancías que siguen ingresando a Colombia.

Por lo anterior, se hace necesario ampliar por seis (6) meses el término establecido en el artículo 23 del Decreto 285 de 2020 para la presentación del estudio de demostración y los saldos por demostrar que se deban radicar durante el año 2021, en los programas de Sistemas Especiales de Importación – Exportación. De la misma manera, ampliar en seis (6) meses el plazo previsto en el artículo 9° del Decreto 285 de 2020 para la presentación de las declaraciones de importación por parte de las empresas autorizadas en un programa de Reposición de Materias Primas e Insumos.

Es de resaltar que en su momento y con motivo de la emergencia sanitaria provocada por el Covid-19, mediante el Decreto 686 del 22 de mayo 2020, se estableció una medida similar ampliando por seis (6) meses el término para la presentación de los estudios de demostración en los programas de sistemas especiales de importación-exportación que debían radicarse durante el año 2020 y en el mismo sentido, con el Decreto 881 del 25 de junio de 2020 se suspendió, a partir de su entrada en vigencia y por el término de seis (6) meses, el cumplimiento de la obligación señalada en el numeral 6 del artículo 69 del Decreto 1165 de 2019 y, en consecuencia, la aplicación de la sanción prevista en el numeral 1.7 del artículo 643 del Decreto 1165 de 2019. La suspensión del término para realizar exportaciones y de la sanción aplicable a las Sociedades de Comercialización Internacional estuvo vigente desde la



entrada en vigencia del decreto, esto es, el 25 de junio de 2020, hasta el 26 de diciembre de 2020.

Que así mismo, es necesario suspender de manera transitoria la aplicación de la sanción prevista en el numeral 2.2. del artículo 637 del Decreto 1165 de 2019 a los Agentes de Carga Internacional con cargas en los terminales portuarios ubicados en Buenaventura, por no presentar el informe de descargue e inconsistencias de que trata el artículo 151 del mismo decreto. Esta medida tendrá una vigencia de tres (3) meses prorrogables por 3 meses más, siempre que permanezcan las condiciones de orden público señaladas.

**2. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO**

Las medidas contenidas en el Proyecto de Decreto beneficiarán a las personas naturales o jurídicas, asociaciones empresariales, a los consorcios y uniones temporales que cuente con un programa de Sistemas Especiales de Importación - Exportación – SEIEX; a las Sociedades de Comercialización internacional y a los Agentes de Carga Internacional.

**4. IMPACTO ECONÓMICO (Si se requiere)**

No genera impacto económico

**5. VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (Si se requiere)**

No Aplica

**6. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN (Si se requiere)**

No genera impacto ambiental o al Patrimonio cultural de la Nación.

**7. ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO (Si cuenta con ellos)**

No Aplica

**ANEXOS:**

Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad y de incorporación en la agenda regulatoria <i>(Firmada por el servidor público competente –entidad originadora)</i>	X
Concepto(s) de Ministerio de Comercio, Industria y Turismo <i>(Cuando se trate de un proyecto de reglamento técnico o de procedimientos de evaluación de conformidad)</i>	No Aplica
Informe de observaciones y respuestas <i>(Análisis del informe con la evaluación de las observaciones de los ciudadanos y grupos de interés sobre el proyecto normativo)</i>	X
Concepto de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio <i>(Cuando los proyectos normativos tengan incidencia en la libre competencia de los mercados)</i>	No Aplica



El futuro  
es de todos

Gobierno  
de Colombia

## FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA

Concepto de aprobación nuevos trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública (Cuando el proyecto normativo adopte o modifique un trámite)	No Aplica
Otro (Cualquier otro aspecto que la entidad originadora de la norma considere relevante o de importancia)	X (Extracto Acta Sesión 347 del Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior)

**Aprobó:**

*Eloisa F. de Deluque*

**ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE**

Secretaria Técnica del

Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior

Proyectó: Ligia Yamile Cárdenas

Revisó: Jeimmy Carolina Silva, Sandra P. Sanchez